



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Fundamentación teórico-jurídico de la Evaluación Psicológica
para contraer matrimonio en el Perú”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Jiménez Fernández, Karen Paula (ORCID: 0000-0001-8333-1195)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

PIURA — PERÚ

2020

DEDICATORIA

Dedico primordialmente la tesis a Dios, por darme la vida y permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres Isaac y María, por ser pilar fundamental de mi vida, por demostrarme siempre su amor, su apoyo incondicional y por forjarme en valores y conocimientos.

A mis hermanos Junior y Luciani, que con sus motivaciones contribuyeron al logro de esta meta.

AGRADECIMIENTO

A Dios gracias por su amor, su perdón, su misericordia y ayuda infinita en todos los momentos de mi vida.

A mi familia gracias por la confianza y el apoyo incondicional brindado, y por que a través de su amor han corregido mis faltas y han celebrado mis triunfos.

Finalmente debo agradecer a toda la plana docente universitaria que contribuyeron a mi forjamiento académico y profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	vii
Abstract	viii
I. Introducción	1
II. Marco Teórico	4
III. Metodología	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Operacionalización de las variables	11
3.3. Población, muestra y muestreo	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.5. Procedimientos	15
3.6. Método de análisis de datos.....	15
3.7. Aspectos éticos	16
IV. Resultados	17
V. Discusión	30
VI. Conclusiones	34
VII. Recomendaciones	35
Referencias	36
Anexos	39

Índice de gráficos y figuras

Gráfica 1: Representación de los resultados de la pregunta uno del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	17
Gráfica 2: Representación de los resultados de la pregunta dos del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	17
Gráfica 3: Representación de los resultados de la pregunta tres del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	18
Gráfica 4: Representación de los resultados de la pregunta cuatro del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	18
Gráfica 5: Representación de los resultados de la pregunta cinco del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	19
Gráfica 6: Representación de los resultados de la pregunta seis del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	19
Gráfica 7: Representación de los resultados de la pregunta siete del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	20
Gráfica 8: Representación de los resultados de la pregunta ocho del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	20
Gráfica 9: Representación de los resultados de la pregunta nueve del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	21
Gráfica 10: Representación de los resultados de la pregunta diez del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	21
Gráfica 11: Representación de los resultados de la pregunta once del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	22
Gráfica 12: Representación de los resultados de la pregunta doce del Custionario dirigido a Abogados especialistas en Derecho de Familia.....	22
Gráfica 13: Representación de los resultados de la pregunta uno del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	24
Gráfica 14: Representación de los resultados de la pregunta dos del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	25
Gráfica 15: Representación de los resultados de la pregunta tres del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	25

Gráfica 16: Representación de los resultados de la pregunta cuatro del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	26
Gráfica 17: Representación de los resultados de la pregunta cinco del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	26
Gráfica 18: Representación de los resultados de la pregunta seis del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	27
Gráfica 19: Representación de los resultados de la pregunta siete del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	27
Gráfica 20: Representación de los resultados de la pregunta ocho del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	28
Gráfica 21: Representación de los resultados de la pregunta nueve del Custionario dirigido a los Psicólogos de Piura-Castila	28

RESUMEN

La presente tesis de diseño no experimental titulada “*Fundamentación teórico-jurídico de la Evaluación Psicológica para contraer matrimonio en el Perú*”, tiene como objetivo general analizar los fundamentos teóricos-jurídicos que permitan considerar la evaluación psicológica como medio que coadyuve a la formación de matrimonios estables en el país. Debido a que al ser la familia la pieza fundamental para el desarrollo integral de cada uno de sus miembros, siendo la forma acostumbrado aquella que surge del matrimonio, y que constitucionalmente es promovido, con el pasar de los años se observa de las estadísticas un aumento de divorcios, ya sea por diversidad de causas. Ante este contexto, se aplicó como instrumentos, la encuesta dirigida a los 30 abogados especialistas en Derecho de Familia del centro de Piura y la encuesta dirigida a los 20 psicólogos de Piura – Castilla, el primer cuestionario comprende una muestra censal y el segundo cuestionario corresponde a una muestra por conveniencia no probabilística. De los resultados obtenidos se concluye que la teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico entorno a la institución jurídica del matrimonio y la teoría del consentimiento nupcial constituyen fundamentos teóricos-jurídicos que permiten justificar la consideración de la evaluación psicológica como medio que coadyuve a la formación de matrimonios estables en el país. Asimismo, de la revisión de los resultados se tiene que, del total de los encuestados, en su mayoría porcentual, están de acuerdo con la implementación de un formato estandarizado que determine cuando se está ante un hecho por falta de consentimiento matrimonial. También concuerdan los abogados especialistas y los psicólogos encuestados que se debe facilitar la asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado con el fin de contribuir a la formación de matrimonios estables en el país.

Palabras claves: Matrimonio por conveniencia, violencia familiar, teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico del matrimonio, teoría del consentimiento nupcial y evaluación psicológica.

ABSTRACT

The present non-experimental design thesis entitled "Theoretical-legal foundation of the Psychological Evaluation to contract marriage in Peru", has the general objective to analyze the theoretical-legal foundations that allow considering the psychological evaluation as a means that contributes to the formation of marriages stable in the country. Since the family is the fundamental piece for the integral development of each of its members, the customary form being that which arises from marriage, and which is constitutionally promoted, with the passing of the years an increase in statistics is observed of divorces, either due to a variety of causes. Given this context, the survey directed at the 30 lawyers specializing in Family Law from the center of Piura and the survey directed at the 20 psychologists from Piura - Castilla were applied as instruments, the first questionnaire comprises a census sample and the second questionnaire corresponds to a non-probabilistic convenience sample. From the results obtained, it is concluded that the theory of the variants of the theoretical-legal foundation around the legal institution of marriage and the theory of nuptial consent constitute theoretical-legal foundations that allow to justify the consideration of psychological evaluation as a means that helps to the formation of stable marriages in the country. Likewise, the review of the results shows that, of the total of the respondents, in their majority percentage, they agree with the implementation of a standardized format that determines when there is an event due to lack of marital consent. The specialist lawyers and psychologists surveyed also agree that free psychological assistance provided by the State should be provided in order to contribute to the formation of stable marriages in the country.

Keywords: Marriage by convenience, family violence, theory of the variants of the theoretical-legal foundation of marriage, theory of nuptial consent and psychological evaluation.

I. INTRODUCCIÓN

Se aprecia que el Derecho se agita a una ligereza bastante mínima respecto a las conductas de la sociedad; los cambios normativos tienden a ser el reflejo de la realidad y de las concepciones nuevas, sin embargo, en ocasiones ocurre en que el Derecho no siempre se ajusta pertinentemente a las necesidades de la sociedad. Es así, que pese a la regulación de la figura jurídica del matrimonio en el artículo 234° del Código Civil, con el pasar de los años se observa un aumento de divorcios y separaciones, ya sea por pluralidad de causas.

Para ello, es oportuno traer a colación los resultados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018), en el año 2017 dio a conocer que se han inscrito 13 757 divorcios; asimismo, concluyó que en el divorcio existen múltiples causas de divorcio, entre ellas se menciona la violencia de género, problemas económicos, etc. En complemento, se tiene el Informe Nacional de las Juventudes en el Perú-2016, publicado por la Secretaría Nacional de la Juventud (2016), puntualizó que siete de cada diez parejas, que equivale al 68,9 por ciento, es víctima de violencia psicológica y/o verbal, primordial inconveniente que enfrentan las parejas en el Perú; mientras que, la violencia sexual representa el 5,5 por ciento de casos y la violencia física constituye el 29,1 por ciento.

En ese contexto, se advirtió que generalmente los estudios de investigación se han dirigido a establecer las causas de divorcio y los generados posteriormente a la celebración nupcial. Enfatizando la necesidad de asentar estudios hacia el aspecto prenupcial, esto conllevó a examinar la regulación normativa del matrimonio, pues han resultado no ser adecuados, y secundan a la formación de matrimonios ya sea por conveniencia o porque los esponsales cuentan con dificultades de salud mental.

En consecuencia, el Estado no ha logrado el objetivo positivizado en la carta magna sobre la promoción del matrimonio, debiendo considerarse que las evaluaciones psicológicas podrían coadyuvar a la formalización de matrimonios estables, dado que, al saber la personalidad de un individuo se podría advertir respecto a este y mediante los resultados obtenidos tomar medidas preventivas como la concurrencia a terapias con un psicólogo.

El tema investigado no ha sido inadvertido para los legisladores peruanos, siendo plausible hacer mención al Proyecto de Ley N° 185-2016-CR, expuesto por el Congresista Octavio Salazar Miranda, cuyo objeto es modificar el artículo 248° del Código Civil, requiriendo la prueba psicológica como requisito para contraer el matrimonio. También se cuenta con la iniciativa del Congresista Sergio Dávila, quien en su momento divulgó el proyecto de ley que establece la evaluación psiquiátrica y psicológica como condición para que los contrayentes puedan contraer matrimonio. Vale también hacer mención a la primera propuesta de evaluaciones psicológicas planteada por el Psiquiatra Santos (2012), propuso que el certificado de salud mental debe ser uno de los requisitos de matrimonio solicitados por las municipalidades. El experto dijo que los pretendientes que deseen contraer nupcias deberían obtener el certificado de compatibilidad y en cuestión la evaluación mental manifieste la incompatibilidad estos se someterán a una consejería matrimonial para de esa manera prescindir de la violencia familiar.

Ante lo expuesto, es notoria la inanición del régimen legal sobre la fomentación a la celebración del matrimonio, en específico los requisitos, donde hay menoscabo de normas de carácter preventivo, esto resulta ser un **problema** que implica preguntarse ¿Cuáles son los fundamentos teóricos-jurídicos que garantizan la efectivización de la evaluación psicológica para la celebración del matrimonio en el Perú-2020?

Es ineludible justificar las razones que motivaron la investigación, la **justificación teórica** se centró en el análisis de teorías y conceptos básicos del Derecho que permitieron la posibilidad de aplicar las evaluaciones psicológicas en la celebración de matrimonios en el Perú.

Para lograr los objetivos, el proyecto de investigación se **justificó metodológicamente** en el enfoque cuantitativo, se empleó como técnica para la recolección de datos el cuestionario, uno dirigido a los abogados especialistas en derecho de familia, y el otro dirigido a especialistas en el ámbito de la salud como psicólogos, con el fin de analizar sus opiniones y así enriquecer la investigación. A su vez, esta encontró su **justificación práctica** al exponer de manera escrupulosa los fundamentos teóricos-jurídicos que permitirán que la evaluación psicológica coadyuve a la formación de matrimonios estables en el Perú.

En lo que corresponde a los objetivos del proyecto de investigación, se planteó como **objetivo general** analizar los fundamentos teóricos-jurídicos que permitan considerar la evaluación psicológica como medio que coadyuve a la formación de matrimonios estables en el país. Mientras que los **objetivos específicos** concurridos son:

- Analizar la existencia de matrimonios por conveniencia y los generados por algún tipo de violencia familiar como causantes de matrimonios inestables.
- Determinar la idoneidad de la evaluación psicológica para garantizar el consentimiento matrimonial.

En consecuencia, la **hipótesis** de la investigación fue: Si se determinan los fundamentos teóricos-jurídicos de la evaluación psicológica se contribuirá a la efectivización de la celebración del matrimonio en el Perú-2020.

.

II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de dar sustento al tema investigado, se tiene que, en lo referente a la variable independiente “Fundamentos teórico-jurídico”, se cuenta con antecedentes tanto del ámbito internacional como nacional. Respecto al primero, se tiene la investigación de Witker (2016), que lleva por título “*Derechos Humanos e Investigación Jurídica*”, de enfoque cualitativo, cuyo objetivo es demostrar la relación del conocimiento jurídico y el investigador jurídico; llega a la conclusión: Mediante la fundamentación teórica-jurídica el investigador podrá cimentar y formular juicios racionales y decisivos para la valoración y crítica al derecho positivo, a las instituciones y sistemas jurídicos.

Asimismo, el jurista español Díaz (2017), en su artículo científico nombrado “*Filosofía del derecho en la UAM (Génesis, conflictos, normalización)*”, de enfoque cualitativo, tiene como objetivo: demostrar que con el análisis de los fundamentos teórico-jurídico, se pueden hacer juicios al ordenamiento jurídico, con la finalidad de generar mejoras del sistema. Para ello, el autor llega a la conclusión que: Estos juicios al ordenamiento jurídico, abarca las incongruencias del lenguaje, la falta de cohesión lógica y contradicciones normativas; asimismo puede darse por desajustes reales sin violación estricta de la norma entre el derecho válido y el derecho efectivamente aplicado por los magistrados y entes resolutores; esto permite a que se pueda proponer cambios en la legislación.

Como antecedentes nacionales se tiene a Tantaleán (2016), quien en su publicación denominada “*Tipología De Las Investigaciones Jurídicas*”, de enfoque cuantitativo, proporciona ciertas pautas para que un investigador pueda obtener un logro en el análisis de la fundamentación teórico-jurídico, menciona que, se trata de un estudio formal, esto implica realizar un trabajo de escritorio, el investigador debe ser capaz a pasar mucho tiempo leyendo, razonando y escribiendo; además necesita contar con fuentes de consulta de calidad que muestren comentarios, críticas y antecedentes de las normas jurídicas a estudiar.

En lo que concierne a nuestra variable dependiente “La Evaluación Psicológica para contraer matrimonio en el Perú”, cuenta con trabajos previos Internacionales como el artículo científico de la destacada Argentina Lozzia (2014), cuyo título es “*La*

evaluación psicológica: Disciplina de la psicología científica presente en la actividad del psicólogo”, de enfoque cuantitativo, su objetivo es proponer que la evaluación psicológica sea requisito para celebrar el matrimonio; concluye que, con la prueba psicológica se tendrá una sobresaliente determinación de la capacidad nupcial de los consortes.

El investigador Altán (2014), en su publicación *“La adición del dictamen psicológico al artículo 97° del Código Civil como medio para prevenir la violencia en el hogar”*, de enfoque cuantitativo, tuvo como objetivo: analizar la violencia existente en el hogar de la víctima; concluye que, el daño implica en su mayoría a las mujeres como víctima, abarca también en menor grupo a los niños y niñas, que suelen ser víctimas de violencia intrafamiliar; el autor añade que mayormente las personas agredidas no denuncian por el miedo que sienten hacia su cónyuge, puesto que, pueden reaccionar contra su integridad física. Asimismo, recomienda que se puede evitar la violencia conyugal antes de formalizar el matrimonio, si los esponsales se someten a un inflexible examen psicológico para descubrir si existe algún trastorno mental o alguna anomalía psíquica, de existir esa anomalía o trastorno los contrayentes tendrían que acceder a una psicoterapia obligatoria el cual coadyuvará a la prevención de la violencia durante la vida conyugal.

Mientras que en el ámbito nacional, Apaza (2018) en su investigación denominada *“Constitución de Matrimonios Inestables en el Marco del Principio Constitucional de Promoción del Matrimonio”*, de tipo cualitativo, cuyo objetivo general es determinar en el marco constitucional la existencia de una adecuada fomentación legislativa que evite potencialmente la formación de matrimonios inestables con base al Principio de Promoción del matrimonio. El investigador concluye que, el favorecimiento a la promoción del matrimonio no solo debe incidir en la simplicidad para su celebración, ya que eso genera la incitación a la constitución de matrimonios inestables.

Es así que, Sotomayor (2017) en su proyecto de investigación titulada *“La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho-2016”*, de diseño no experimental, enfoque cuantitativo, concluye que: Si continúa existiendo impunidad en el maltrato psicológico, serán más las víctimas por violencia familiar; recomienda como solución para revertir esta

situación, modificar las políticas de prevención existentes a favor de la víctima, por ende debe darse la aplicación del examen psicológico.

Desde esta perspectiva es válido seguir algunas conceptualizaciones. Tantaleán (2016) señala que, la fundamentación teórica-jurídica, se encarga de estudiar la estructura del derecho objetivo, es decir, estudia la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico basándose esencialmente en las fuentes formales del mismo sin dejar de lado el hecho social. Asimismo, esta se encuentra conectada con la validez de las normas jurídicas, donde importa si el ordenamiento jurídico es válido o no, sin requerir entrar en identificaciones sobre su eficacia o legitimidad.(Bobbio, 2013)

El filósofo y jurista Bunge (2007) manifiesta que, para el estudio de la fundamentación teórico-jurídico se requiere de dos criterios o también llamados variantes que son: La variante epistemológica, el cual hace referencia al límite que se debe tener en cuanto al conocimiento del Derecho o respecto a una institución jurídica; y el criterio ontológico, intenta aproximarse a la naturaleza y esencia de las instituciones jurídicas, es decir, estudia el ser del Derecho, siendo indispensable determinar las teorías, conceptos o ideologías por lo que las normas o instituciones han sido organizadas y constituidas.

De lo mencionado en el párrafo anterior, se obtiene que la fundamentación teórico-jurídico de la investigación giran en torno a la institución jurídica del matrimonio, es así que respecto al criterio epistemológico, se advierte de la revisión literaria de Godoy (2001) que de la epistemología aristotélica del matrimonio se deduce la concurrencia de dos aspectos: el biológico o también llamado físico y el espiritual, estos permiten distinguir entre los fines primarios y los fines secundarios; los primeros se enmarcan a la procreación y educación de los hijos, mientras que los segundos se orientan hacia la comunidad de vida, para que de esta manera se ayuden y protejan mutuamente y así ocasionar un destino común. Valkovic (1999) manifiesta que, la comunidad de vida plena implica el proyecto de vida de cada uno de los consortes, para ello debe estar establecida sobre una base sólida capaz de superponerse a una indeterminable cantidad de situaciones que la coaccione.

Rawls (2000), plantea su epistemología en torno al valor justicia, manifiesta que para determinar cuál es la justicia del matrimonio, es necesario analizar la voluntad

de los contrayentes, es decir, se debe verificar que los esponsales cumplan con los fines del matrimonio, el autor indica que las propiedades del matrimonio, los mismos que son la exclusividad o llamada también unidad y la indisolubilidad facilitan el cumplimiento de los fines. La exclusividad es incompatible con uniones poligámicas o poliándricas, en consecuencia, es monógama, mientras que la indisolubilidad defiende la permanencia del vínculo matrimonial en el tiempo, es decir, se opone al divorcio (Grisanti, 2009).

Según Rawls (2000) cuando el derecho positivo excluye o distorsiona estas propiedades al equiparar como matrimonio otro tipo de uniones se estaría cometiendo una injusticia, a pesar de que los cónyuges expresan su consentimiento matrimonial, prescindiendo de manera deliberada su compromiso de ser fieles, de mantener el vínculo en el tiempo, o negándose a tener hijos; esa unión podría considerarse inválida.

Respecto a la variante ontológica, se ha dicho en líneas anteriores que es la encargada de establecer el ser del derecho, es decir, busca determinar el objeto sobre el que se va a analizar; teniendo este su propia realidad. Así mismo se debe tener en cuenta lo dicho por Albert (2013), de la ontología se obtendrá un concepto de la institución jurídica a estudiar, que servirá como base para una reflexión o análisis posterior.

Se resalta que el matrimonio es la institución que se pretende estudiar, de ello se desprende que el jurista Gallegos (2009) conceptualiza al matrimonio como: “Instituto jurídico que compone el cimiento de la organización civil, asimismo encarna la comunidad de vida plena de un hombre y una mujer la cual es reconocida, amparada y normalizada por el derecho” (pág. 34).

Del mismo modo, el Código Civil peruano prescribe la figura del matrimonio en su artículo 234°, al indicar que el matrimonio es el vínculo voluntario entre un varón y una mujer legalmente competentes para celebrarlo y con el fin de hacer vida común.

Muchos autores dan una serie de tipologías del matrimonio, sin embargo, sobresale la clasificación de Apaza (2018), quien acuña el término de matrimonio inestable, y lo define como: “Matrimonios no establecidos sobre bases sólidas, susceptibles de

no tolerar acaecimientos maritales, y que generalmente terminan en frustraciones matrimoniales” (pág.23).

Plácido (2014), indica que la forma matrimonial es un procedimiento de naturaleza civil-administrativa donde la autoridad competente garantiza el control de legalidad mediante la confluencia de solemnidades requeridas por la ley para el registro jurídico de la relación matrimonial, pues es tratado como un acto jurídico; es decir, verifica la identidad de los consortes, demuestra su consentimiento matrimonial y la aptitud nupcial.

En cuanto al elemento del consentimiento matrimonial, este no admite condición, es puro y simple, no hay consentimiento matrimonial genuino si es condicional, a término o modal, de ser así, se afecta la validez del matrimonio. (Varsi, 2011, pág. 98)

Por tanto, los requisitos del consentimiento matrimonial se presentan de dos maneras: El aspecto interno o también llamado voluntad real o interna, consiste en la internalización, es lo querido, deseado y que así debe ser expresado. Mientras que el aspecto externo, consiste en, la llamada voluntad declarada, es la exteriorización, es lo manifestado, declarado. Concluye Varsi (2011) que, el acto jurídico matrimonial se ve sustentada en la voluntad interna sobre la voluntad declarada.

Siguiendo la línea de pensamiento del autor, manifiesta como vicio del consentimiento, la reserva mental o simulación unilateral. Consiste en declarar algo diferente de lo que se quiere, se trata de una declaración no seria o *iocandi causa* que evidencia una discordancia consciente entre la voluntad y la declaración.

Un ejemplo de reserva mental es el matrimonio por conveniencia o por complacencia, son matrimonios inestables por excelencia que tienen como única consumación el divorcio. Su objetivo consiste en obtener beneficios en materia de extranjería y de nacionalidad. (Bañares, 2007)

En la doctrina, se hace mención a Impedimentos referidos con la imposibilidad de expresar consentimiento, entre ellos, la enfermedad mental, Varsi (2011), lo define como una alteración que se exterioriza en trastornos del raciocinio, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las

condiciones de la vida. Este impedimento debe mantenerse, aunque el enfermo evidencie intervalos lúcidos dado que luego de celebrado el matrimonio este no podría cumplir con las obligaciones que nacen de la relación marital.

El artículo 4 de la Constitución manifiesta que el alcance del principio de promoción del matrimonio abarca el régimen legal de celebración del matrimonio, es decir, tiene intervención en los requisitos, los impedimentos, en la forma del matrimonio y su validez o invalidez. Siendo que, toda interpretación debe realizarse conforme al principio de favorecer las nupcias; sin embargo, en el contexto social actual en que vivimos resulta arriesgado favorecer en exceso la celebración de matrimonios, pues en la realidad se están exhibiendo hechos a los cuales no responde el marco normativo como es: la celebración de matrimonios por contrayentes con problemas de salud mental, lo que incluye la inmadurez, los trastornos y los problemas psicológicos; además los pretendientes buscan un fin distinto al de hacer vida en común, llamados matrimonios por conveniencia. Evidenciándose la no producción de una efectiva promoción del matrimonio, favoreciendo de esa manera la celebración de matrimonios inestables.(Apaza, 2018)

Este mismo autor señala que, para la declaración de un verdadero consentimiento nupcial es necesario la exigencia de una evaluación psicológica. Sin embargo, a la legislación solo le inquieta la aptitud biológica o física dejando de lado la aptitud psicológica que debe tener un individuo para confrontar los retos que la constitución del matrimonio enclaustra.(Apaza, 2018)

De las estadísticas se aprecia que, en los últimos años la agresión física, psicológica y sexual al interior de la vida marital se ha incrementado notablemente, debido a que resulta dificultoso percibir a *prima facie* el padecimiento de problemas psicológicos de los contrayentes. En conclusión, este estado de salud mental generalmente se manifiesta dentro del trato marital, trayendo como consecuencia tanto el sufrimiento de violencia física como violencia psicológica al interior de la relación, llegando en ocasiones hasta el feminicidio. (Castelló, 2019)

La especialista y máster en Psicología de la Salud de en La Habana, González (2007), define a la evaluación psicológica como disciplina de la psicología que se ocupa en medir algunos aspectos del comportamiento humano; el objetivo es:

Describir las características de personalidad de un individuo, clasificar al sujeto en una categoría fija, predecir el próximo comportamiento de la persona, controlar ciertas características actuales del individuo para cotejarlas con posibles cambios de comportamientos. Estos objetivos son utilizados en la práctica por el psicólogo para diagnosticar, seleccionar, orientar o transformar conductas.

Pérez (2008), manifiesta que la intención de la prueba psicológica en el ámbito de los malos tratos es ayudar a transmitir en el contexto jurídico una valoración coherente y clara que explique y logre hacer comprender a todos los operadores jurídicos las consecuencias cognitivas, emocionales y comportamentales de las víctimas por violencia, así como anunciar el desatinado comportamiento del agresor. Considera que la prueba psicológica es el dictamen emitido por expertos que perciben, verifican, valoran los hechos y los ponen en conocimiento del juez, el mismo que emitirá opinión racional sobre la interpretación y apreciación de la prueba psicológica.

González (2007), manifiesta que las ventajas del instrumento de la evaluación psicológica consisten en la efectividad que tienen como predictores de la actuación futura del sujeto, previa integración de la información que se posee del individuo. Además, constituyen la vía para conseguir una medida objetiva de los rasgos que se estudian en un individuo en un momento determinado, posibilitando la creación de hipótesis de trabajo para el investigador. Por lo tanto, la evaluación psicológica es un medio auxiliar para determinar el diagnóstico individual y diferencial de la personalidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

De acuerdo al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el estudio es de tipo aplicada, puesto que está encaminada a determinar a través del conocimiento científico, los medios como la metodología, protocolos y la tecnología, por el cual se puede tapar una necesidad reconocida y específica.

Vargas (2009), complementa, al indicar que, “La investigación aplicada tiene como objetivo solucionar un problema determinado o desarrollar una aplicación práctica para satisfacer necesidades concretas.” (pág. 8).

El diseño de la tesis es no experimental; Hernández (2014) manifiesta que, el estudio debe centrarse en observar y analizar el contexto natural de los fenómenos, en consecuencia, no se generará ninguna situación, debido a que no es posible la manipulación de las variables por parte de la investigadora, además éstas anteriormente ya sucedieron y sus efectos ya han sido desarrollados.

Así mismo, Hernández (2014), señala que: dentro de la investigación no experimental se encuentra los diseños descriptivos. Siendo aplicado para el presente caso. Sanca (2011) complementa al referir que, este diseño irrumpe en la descripción de la realidad que se estudia, esto implica especificar propiedades y características de la realidad, para su adecuada interpretación.

3.2. Operacionalización de las variables:

Espinoza (2018) cuenta que, el fin de la operacionalización de una variable radica en cambiar un concepto abstracto-teórico en empírico para que sea susceptible de ser medido con la aplicación de un instrumento, esto implica identificar las dimensiones y los indicadores de las variables.

Medina (2014), por otro lado, manifiesta que mediante la operacionalización de las variables se determinarán las actividades que se van a desarrollar para medir las variables, es decir, se contará con una serie de descripciones para recoger datos de dichas variables.

Carballo (2016) afirma que en toda investigación dicha operacionalización está compuesta por la individualización de variables de estudio, la conceptualización de variables teóricas, es decir, describir las características generales de las mismas, se cuenta con la operacionalización de las variables empíricas, en la cual la investigadora emite su concepción, además se tiene la descomposición de las variables en dimensiones e indicadores, y finalmente se establece escalas de medición, siendo que en la presente investigación es ordinal, toda vez que, se han establecido ítems actitudinales.

Para la investigación se cuenta con las siguientes variables:

Variable Independiente: **Fundamentación teórico-jurídico**

Definición Conceptual: Estudia la estructura del derecho objetivo, el cual abarca la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico basándose en las fuentes formales del mismo, sin dejar de lado el hecho social. (Tantaleán, 2016)

Variable Dependiente: **La Evaluación Psicológica para contraer matrimonio en el Perú**

Definición Conceptual: La ventaja del instrumento de la evaluación psicológica consiste en la efectividad que tienen como predictor de la actuación futura del sujeto, previa integración de la información que se posee del individuo. Además, constituye la vía para conseguir una medida objetiva de los rasgos que se estudian en un sujeto en un momento determinado, posibilitando la creación de hipótesis de trabajo para el investigador. (González, 2007) (Ver anexo N° 1)

3.3. Población, muestra y muestreo:

A criterio de Ventura (2017) considera que, la población es un conjunto de elementos que debido a sus características comunes son objeto de estudio. Asimismo, Gómez (2012) señala que la elección de una población sirve como referente para luego seleccionar una muestra, que viene a ser un subgrupo de interés sobre el cual se recolectarán datos, por ende, tiene que delimitarse con precisión, ya que cumple un carácter representativo de la población.

En cuanto al muestreo, el investigador Niño (2012) manifiesta que implica calcular la muestra de una población generando una alta confianza.

Para la tesis se ha estimado como población a 30 abogados especialistas en Derecho de Familia del centro de Piura, con una muestra y muestreo censal, debido a que se seleccionó la totalidad de la población (Pérez, 2010).

Del mismo modo, se empleará una población de 80 psicólogos de Piura-Castilla; con una muestra de tipo no probalística por conveniencia, para ello se ha tenido en consideración los criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión:

- Psicólogos y psicólogas habilitados por el Colegio de Psicólogos de Piura.
- Psicólogos y psicólogas que laboren en centros hospitalarios, clínicas y postas de la ciudad de Piura y Castilla.
- Psicólogos y psicólogas mayores de 25 años de edad.
- Psicólogos y psicólogas que deseen participar libremente de la investigación.

Criterios de exclusión:

- Psicólogos y psicólogas que laboran en empresas públicas y privadas no dedicadas al sector salud.
- Psicólogos y psicólogas que hayan sido investigados o procesados por actos delictivos.

Atendiendo a estos criterios la muestra fue de 20 psicólogos de Piura-Castilla.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Según Pimienta(2014) refiere que las técnicas de investigación consisten en la aplicación de ciertos mecanismos que permiten la organización, la coherencia y la economía de esfuerzo durante el desarrollo y culminación del estudio. Mientras que para Bernal (2006), los instrumentos son recursos del que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y así extraer información.

Los instrumentos fueron diseñados conforme a los lineamientos determinados, tomándose como guía la operacionalización de las variables, se opta por la técnica de encuesta de tipo escrita, y se diseñan como instrumentos dos cuestionarios, el primero dirigido a los abogados especialistas en Derecho de Familia; y el segundo dirigido a los psicólogos de Piura - Castilla. (Ver anexo N° 3 y N° 5)

A criterio de Oliver (2016), la validez es el grado en que un instrumento mide realmente la variable que se pretende. En consecuencia, los instrumentos fueron sometidos a un análisis de validez del contenido a través de criterios de expertos. Para la investigación se requirió al Magister Helder C. Luján Segura quien es abogado especialista en Derecho Civil y Derecho Procesal Civil, el Magister Efraím Jiménez Ruíz especialista en el área de psicología y la docente metodóloga Jesús María Sandoval Valdiviezo, el detalle es el siguiente:

- Mg. Helder C. Luján Segura, especialista en Derecho Civil y Derecho Procesal Civil, validó el Cuestionario dirigido a Abogados Especialistas en Derecho de Familia del Centro de Piura con un nivel Muy bueno-Excelente. (Ver anexo N° 6 y N°7)
- Mg. Miguel Efraím Jiménez Ruíz, especialista en Psicología Clínica, validó el Cuestionario dirigido a los Psicólogos de Piura y Castilla con un nivel Excelente. (Ver anexo N° 8 y N° 9)
- Mg. Jesús María Sandoval Valdiviezo, abogada y docente universitaria del curso de Metodología de la Investigación validó el cuestionario dirigido a Abogados Especialistas en Derecho de Familia del Centro de Piura y el cuestionario dirigido a los Psicólogos de Piura y Castilla con nivel Excelente. (Ver anexo N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13)

En cuanto a la confiabilidad de un instrumento, Briones(2000) refiere que se trata del grado de seguridad o confianza con el cual se pueden aceptar los resultados análogos, a pesar de su uso repetitivo aun individuo u objeto, en consecuencia, para determinar si el instrumento aplicado era confiable, se empleó el programa SPSS 25, donde se ingresaron las interrogantes que forman parte de los cuestionarios. Respecto a la confiabilidad del cuestionario dirigido a Abogados

Especialistas en Derecho de Familia, según el coeficiente Alfa de Cronbach, arrojó 0,814. En tanto, la confiabilidad del cuestionario dirigido a los psicólogos de Piura y Castilla, según el coeficiente Alfa de Cronbach, rebotó 0,801. (Ver anexo N° 14)

3.5. Procedimientos:

El primer paso para la elaboración de la investigación, consistió en la recolección de datos provenientes de libros, revistas científicas y tesis; para tal fin se procedió a concurrir a las bibliotecas de Derecho virtuales y a los diferentes sitios web donde hubiera información conexas al tema, con el propósito de analizar la documentación e incluirlo en el estudio.

En el segundo paso, se procedió a la elaboración de los instrumentos para la recolección de datos, el mismo radica en dos cuestionarios, el primero está dirigido a la población de Abogados Especialistas en Derecho de Familia del Centro de Piura que comprende un total de 30 encuestados, y el segundo está dirigido a la población de Psicólogos de Piura y Castilla, que abarca un total de 20 encuestados. Asimismo, los instrumentos contaban con la validez y confiabilidad otorgada por expertos en la materia.

3.6. Método de análisis de datos:

Se emplea el programa estadístico SPSS versión 25, para evaluar la confiabilidad alcanzada por los instrumentos de medición, del cual se obtuvo 0,814 según el coeficiente Alfa de Cronbach respecto al cuestionario dirigido a Abogados Especialistas en Derecho de Familia, y 0,801 según coeficiente Alfa de Cronbach para el cuestionario dirigido a psicólogos de Piura y Castilla. Esto permitirá analizar los datos una vez que sean aplicados los instrumentos para preparar los resultados mediante tablas y gráficos con su respectiva interpretación.

En consecuencia, en el proyecto de investigación se ha utilizado el método hermenéutico. Cáceres(2018) refiere que este método consiste en el accionar de reunir e interpretar toda la información recolectada mediante los instrumentos

correspondientes a la finalidad del estudio, y que constituye el contenido de resultados de la investigación.

Así mismo, Cisterna (2005) precisa los pasos a seguir en un método hermenéutico. El primer paso implica la discriminación de los datos informativos, es decir, separar lo que es pertinente de aquello que es innecesario; el segundo paso consiste en la construcción del marco teórico como acción de revisión y discusión crítica de la literatura especializada, actual y conducente sobre la temática establecida; y como último paso, se tiene la exegesis de la información que permitirá la construcción de un nuevo conocimiento.

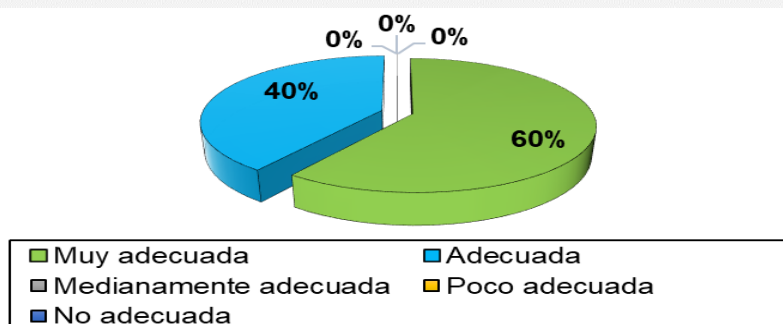
3.7. Aspectos éticos:

La tesis se ha elaborado con base en los hechos cotidianos con consecuencias jurídicas. Se ha recopilado información que aborde la temática planteada, obtenida de bibliotecas virtuales y físicas; asimismo las opiniones vertidas por los juristas han sido citadas de acuerdo a las normas APA sexta edición, en consecuencia, el estudio no contiene plagio. Finalmente, las valoraciones emitidas por los encuestados se emplean con fines investigativos tal como consta en el asentimiento informado. En ese sentido se han respetado los estigmas de ética y los aspectos científicos.

IV. RESULTADOS

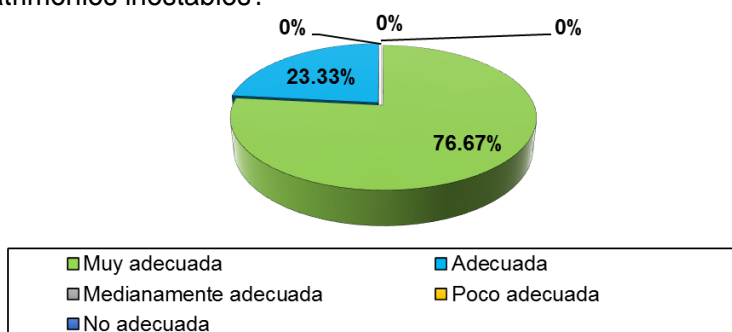
4.1. Cuestionario dirigido a los Abogados Especialistas en Derecho de Familia del Centro de Piura:

Gráfica 1: ¿Considera usted adecuada la fundamentación teórico-jurídico para brindar solidez a las investigaciones científicas en Derecho de Familia?



INTERPRETACIÓN: En el gráfico 1, se evidencia que el 60%, que equivale a 18 especialistas en Derecho de Familia, concuerdan que la fundamentación teórico-jurídica es muy adecuada para brindar solidez a las investigaciones científicas en Derecho de Familia, en tanto el 40% de abogados, equivalente a 12 encuestados, consideran que es adecuada.

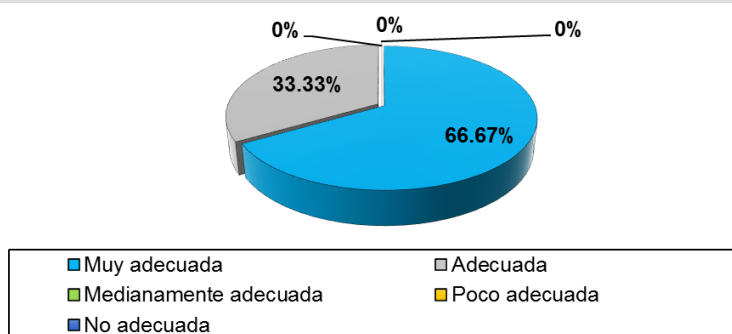
Gráfica 2: ¿Considera usted adecuada la aplicación de la teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico y de la teoría del consentimiento nupcial para explicar la importancia de la evaluación psicológica en el decrecimiento de matrimonios inestables?



INTERPRETACIÓN: Respecto al gráfico 2, se expone que el 76,67% de abogados encuestados, esto es 23 especialistas en Derecho de Familia, valoran como muy adecuada la aplicación de la teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico y la teoría del consentimiento nupcial para explicar la importancia de la

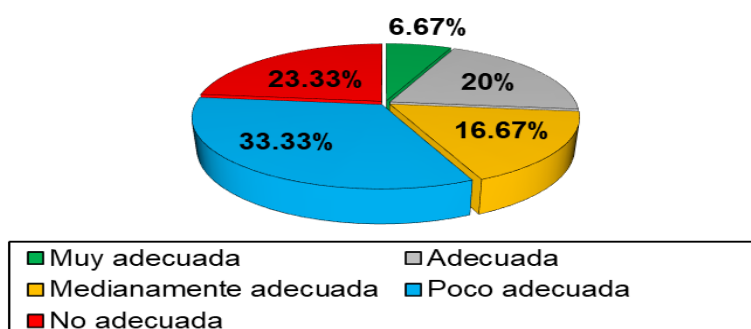
evaluación psicológica en el decrecimiento de matrimonios inestables, mientras que el 23,33 %, esto es 7 abogados, las evalúan como adecuadas dichas teorías.

Gráfica 3: ¿Cree usted adecuado que los contrayentes deben probar antes de contraer matrimonio civil la existencia de algún vicio como la reserva mental o impedimentos como la enfermedad mental, con el fin de determinar su consentimiento matrimonial?



INTERPRETACIÓN: Del gráfico 3 se analiza que, de los abogados encuestados el 66,67%, y a su vez representa a 20 especialistas, consideran muy adecuado que los contrayentes deben probar antes de contraer matrimonio civil la existencia de algún vicio como la reserva mental o impedimentos como la enfermedad mental, con el fin de determinar su consentimiento matrimonial, mientras que el 33,33%, equivalente a 10 especialistas, lo considera adecuado.

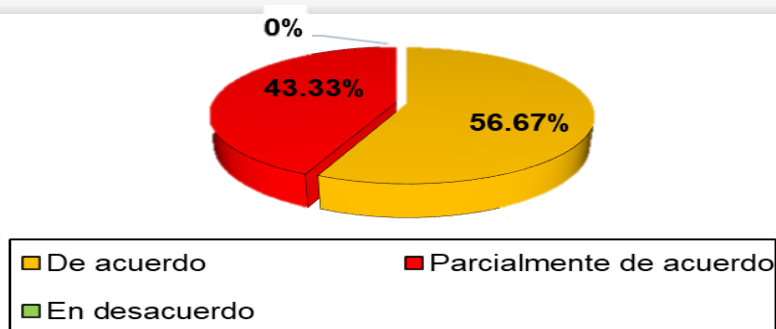
Gráfica 4: ¿Actualmente existe una adecuada promoción del matrimonio plasmada en el régimen legal de celebración que procure evitar constituir matrimonios inestables?



INTERPRETACIÓN: Según el gráfico 4, se evidencia que el 23,33%, que representa a 7 especialistas en Derecho de Familia, consideran no adecuada la regulación de promoción del matrimonio para evitar constituir matrimonios inestables, mientras que el 33,33%, de los abogados encuestados, que representa

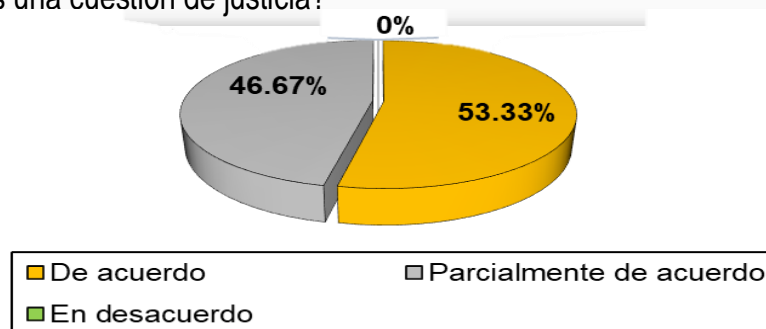
a 6 especialistas concuerdan en que es poco adecuada la regulación de promoción del matrimonio para evitar constituir matrimonios inestables, además, el 16,67%, esto es 5 encuestados, respondieron medianamente adecuada, el 6.6% de los encuestados, equivalente a 2 abogados, marcaron como adecuada la regulación de promoción del matrimonio para evitar constituir matrimonios inestables.

Gráfica 5: ¿Cree usted que la evaluación psicológica acrecienta el cumplimiento de los fines del matrimonio según la variante Epistemológica Aristotélica?



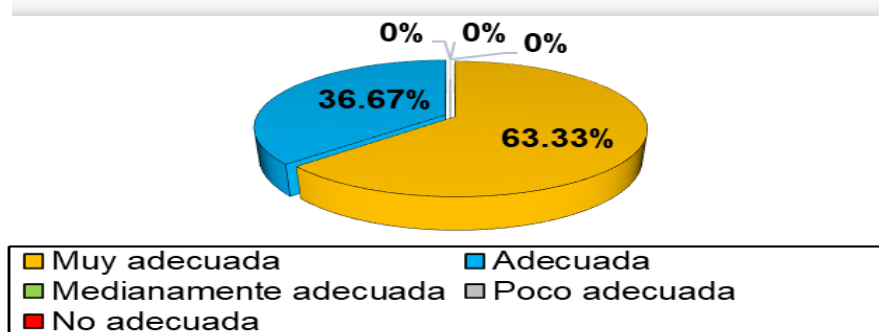
INTERPRETACIÓN: En cuanto al gráfico 5, se observa que el 56,67%, equivalente a 17 especialistas, están de acuerdo en que la evaluación psicológica acrecienta el cumplimiento de los fines del matrimonio según la variante Epistemológica Aristotélica, mientras que el 43,33%, esto es 13 especialistas, están parcialmente de acuerdo.

Gráfica 6: ¿Considera usted que la defensa de las propiedades esenciales del matrimonio es una cuestión de justicia?



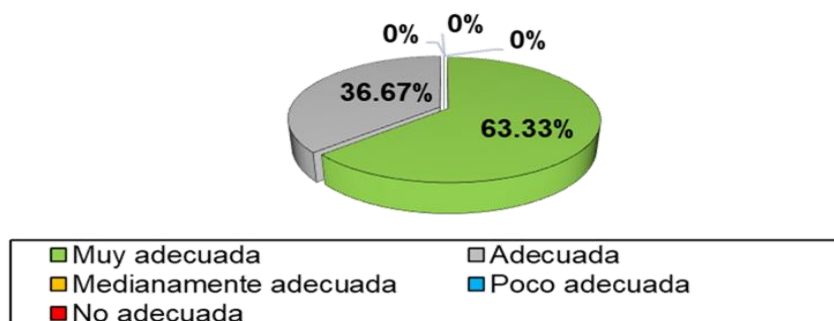
INTERPRETACIÓN: Respecto al gráfico 6, se observa de los abogados encuestados, el 53,33%, equivalente a 16 especialistas, están de acuerdo de que la defensa de las propiedades esenciales del matrimonio es una cuestión de justicia, y el 46,67% de especialistas, que equivale a 14 especialistas dan una valoración parcialmente de acuerdo.

Gráfica 7: ¿Qué opinión le amerita la inclusión de la evaluación psicológica para celebrar matrimonios civiles en el Perú?



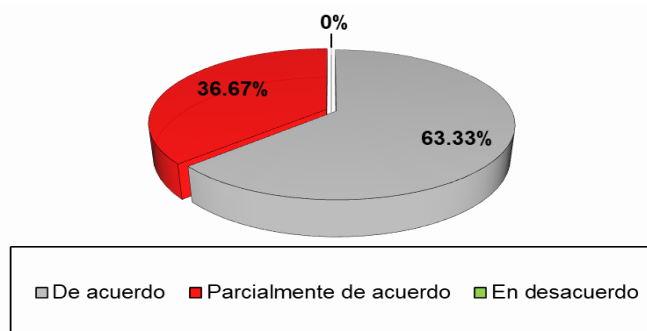
INTERPRETACIÓN: Según el gráfico 7 se estima que el 63,33% de encuestados, que representa a 19 abogados, consideran muy adecuada la inclusión de la evaluación psicológica para la celebración del matrimonio en el Perú, mientras que el 36,67%, equivalente a 11 encuestados consideran adecuada la inclusión de la evaluación psicológica para celebrar matrimonios civiles.

Gráfica 8: ¿Cómo evaluaría usted la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia y la difusión de algún tipo de violencia familiar?



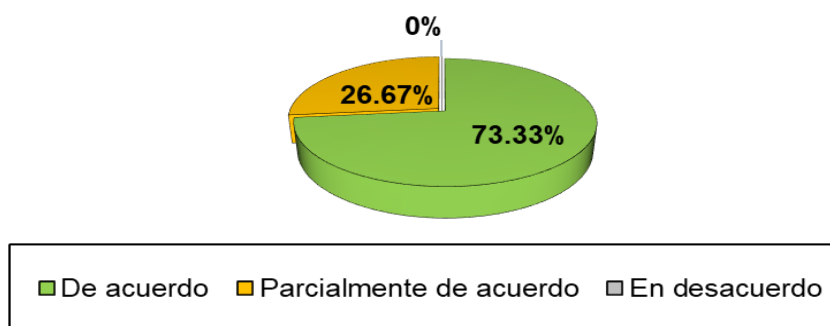
INTERPRETACIÓN: Del gráfico 8 se extrae que el 63,33% de especialistas, y que representa a 19 encuestados, consideran muy adecuada la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia y la difusión de algún tipo de violencia familiar, mientras que el 36,67% que representa a 11 especialistas, consideran adecuada la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia y la difusión de algún tipo de violencia familiar.

Gráfica 9: ¿Considera usted que la evaluación psicológica prenupcial no afecta el principio de promoción y asiste a la disminución de matrimonios inestables?



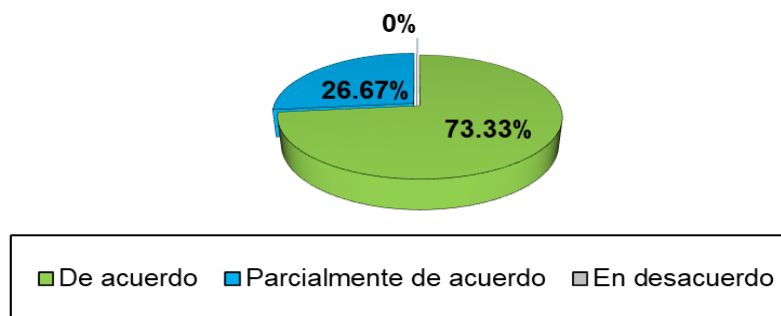
INTERPRETACIÓN: Respecto al gráfico 9, se aprecia que el 63,33% de especialistas, equivalente a 19 encuestados, están de acuerdo en que la evaluación psicológica prenupcial no afecta el principio de promoción y asiste a la disminución de matrimonios inestables, mientras que el 36,67%, equivalente a 11 especialistas están parcialmente de acuerdo.

Gráfica 10: ¿Qué opinión le amerita la implementación de un reglamento que normalice la falta de consentimiento nupcial?



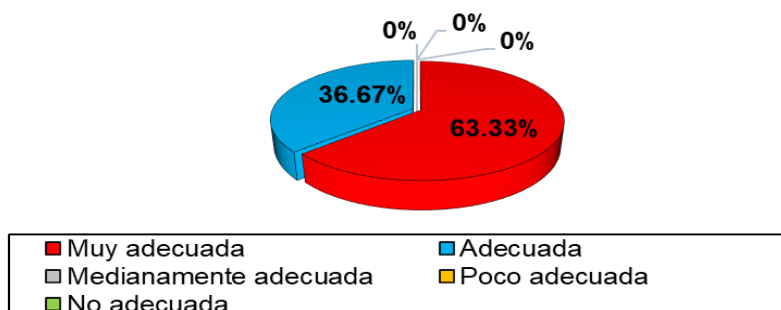
INTERPRETACIÓN: Del gráfico 10, se vislumbra del total de los abogados encuestados, el 73,33%, y que a su vez representa a 22 abogados, están de acuerdo en que se debería implementar un reglamento que regule la falta de consentimiento nupcial, mientras que solo el 26,67%, esto es 8 abogados especialistas están parcialmente de acuerdo con la propuesta.

Gráfica 11: ¿Cree usted que debe existir un formato estandarizado que determine cuando se está ante un hecho por falta de consentimiento matrimonial?



INTERPRETACIÓN: Conforme al gráfico 11, del total de los encuestados, el 73,33% de especialistas, y que a su vez representa a 22 abogados, están de acuerdo en que se debería implementar un formato estandarizado que determine cuando se está ante un hecho por falta de consentimiento matrimonial, mientras que el 26,67% de encuestados, esto es 8 abogados especialistas, están parcialmente de acuerdo con la implementación de un formato estandarizado.

Gráfica 12: ¿Considera usted adecuado contar con una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado hacia las personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la difícil situación económica en que se encuentran inmersas y desean contraer matrimonio?



INTERPRETACIÓN: De acuerdo al gráfico 12, el 63,33% considera muy adecuada la asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado hacia las personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la dificultosa situación económica en que se encuentran inmersas y desean contraer matrimonio, mientras que el 36,67%, esto es 11 especialistas, valoran adecuada la propuesta.

Luego de analizar los resultados del cuestionario se obtiene que, el Gráfico 2 responde a la dimensión criterio epistemológico Aristotélico, dimensión criterio epistemológico de Rawls y criterio Ontológico de la variable independiente. Se

observó que 76,67% de abogados encuestados, consideran muy adecuada la aplicación de la teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico y la teoría del consentimiento nupcial para explicar la importancia de la evaluación psicológica en el decrecimiento de matrimonios inestables. Asimismo, se tiene del Gráfico 5, que el 56,67% de especialistas, estuvieron de acuerdo en que la evaluación psicológica acrecienta el cumplimiento de los fines del matrimonio según la variante epistemológica aristotélica.

En cuanto a la dimensión criterio epistemológico de Rawls de la variable independiente, no solo se ve respaldada por la pregunta 2 del instrumento, sino que además del Gráfico 6 del cuestionario, se evidenció que el 53,33% de encuestados, están de acuerdo en que la defensa de las propiedades esenciales del matrimonio es una cuestión de justicia.

La pregunta 7 y 12 aportan al criterio Ontológico de la dimensión de la variable independiente, puesto que se observa de los gráficos que en ambas interrogantes el 63,33% consideran muy adecuada la inclusión de la evaluación psicológica para celebrar matrimonios civiles en el Perú, además se debería contar con una asistencia psicológica gratuita brindada por el estado hacia las personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la difícil situación en que se encuentran y desean contraer matrimonio. En consecuencia, solo el 36,67% respondieron como adecuada las interrogantes planteadas.

Lo que respecta a los resultados relacionados a la variable dependiente, se tiene que la pregunta 4, 8 y 9 responden a la dimensión matrimonio inestable. Según se visualiza de los gráficos 4 y 8, el 33,33% y el 63,33%, respectivamente consideran poco adecuada la regulación de promoción del matrimonio respecto a la prevención de constituir matrimonios inestables, declarando como muy adecuada la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia y la difusión de algún tipo de violencia familiar. En consecuencia, el 63,33% de especialistas están de acuerdo en que la evaluación psicológica no afecta el principio de promoción y asiste a la disminución de matrimonios inestables.

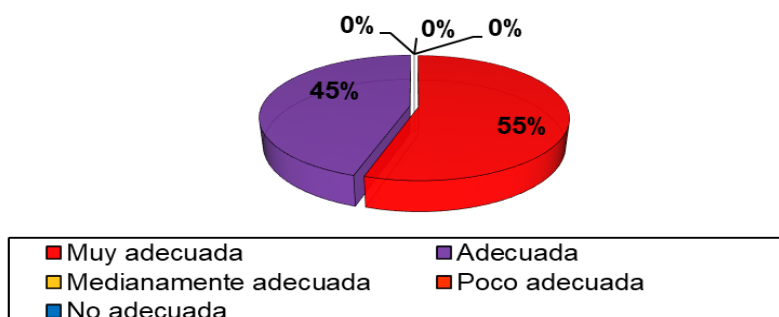
Finalmente se tiene los resultados de la Gráfica 2 y la Gráfica 3, que resguardan la dimensión consentimiento nupcial de la variable dependiente. Se evaluó que el

76,67% de abogados encuestados, consideran muy adecuada la aplicación de la teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico y la teoría del consentimiento nupcial para explicar la importancia de la evaluación psicológica en el decrecimiento de matrimonios inestables, siendo que el 66,67% consideran muy adecuado que los contrayentes deben probar antes de contraer matrimonio la existencia de algún vicio como la reserva metal o impedimentos como la enfermedad mental.

Además, se analiza de la Gráfica 10 y Gráfica 12 que el 73,33% de especialistas, consideraron muy adecuado la implementación de un reglamento que normalice la falta de consentimiento nupcial, así como la elaboración de un formato estandarizado.

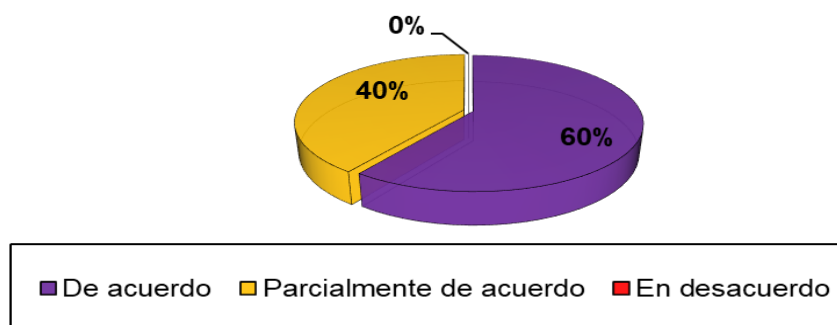
4.2. Cuestionario dirigido a los Psicólogos de Piura y Castilla:

Gráfica 13: ¿Cómo valoraría usted la posible aplicación de la evaluación psicológica para la celebración de matrimonios civiles en el Perú?



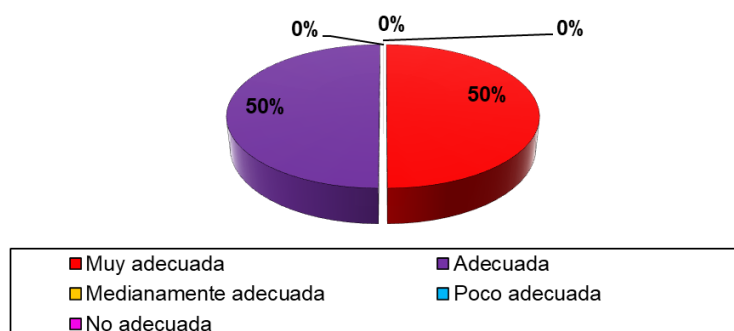
INTERPRETACIÓN: Según el gráfico 13, se observa del total de los encuestados, el 55% de los psicólogos, esto es 11 encuestados, considera muy adecuada la aplicación de la evaluación psicológica para celebrar matrimonios en el Perú, mientras que, el 45% de los encuestados, que representa 9 psicólogos, considera adecuada la aplicación de la evaluación psicológica para celebrar matrimonios civiles en el país.

Gráfica 14: ¿Qué opinión le amerita la aplicación de la evaluación psicológica para el acrecentamiento del cumplimiento de los fines del matrimonio?



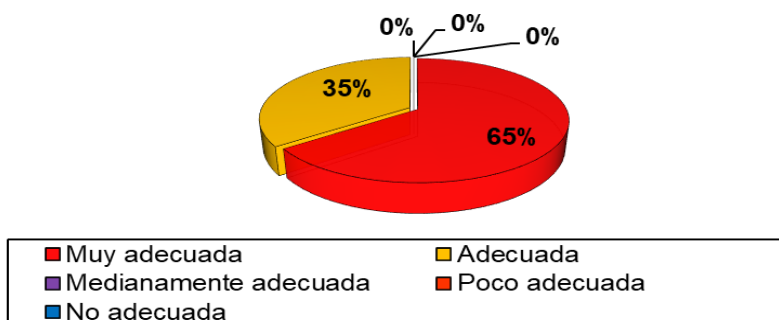
INTERPRETACIÓN: En el gráfico 14, se percibe que el 60% de los psicólogos, equivalente a 12 encuestados, están de acuerdo en que la evaluación psicológica coopera con el acrecentamiento del cumplimiento de los fines del matrimonio, mientras que el 40%, esto es 8 psicólogos, están parcialmente de acuerdo con lo planteado.

Gráfica 15: ¿En qué medida la evaluación psicológica contribuirá a garantizar la prevención de algún tipo de violencia familiar en el Perú?



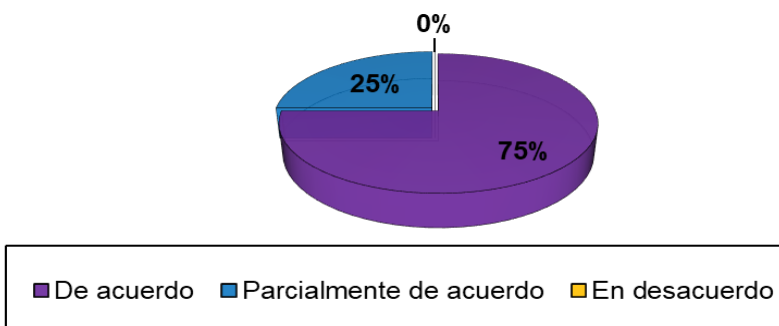
INTERPRETACIÓN: Conforme al gráfico 15, se observa que el 50% y este a su vez equivale a 10 psicólogos, consideran muy adecuada la contribución de la evaluación psicológica para garantizar la prevención de algún tipo de violencia familiar en el Perú, mientras que el 40% de los psicólogos, que equivale a 8 encuestados, califican adecuada la contribución de la evaluación psicológica.

Gráfica 16: ¿Cómo evaluaría usted la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia?



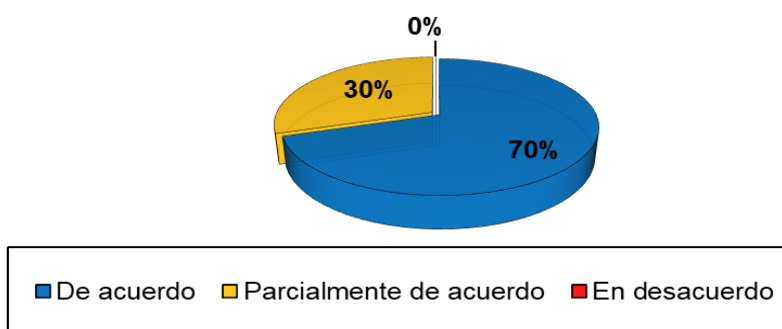
INTERPRETACIÓN: Del gráfico 16, se exhibe que el 65% de los psicólogos, esto es 13 encuestados, consideran muy adecuada la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia, mientras que el 35%, que representa a 7 psicólogos, consideran adecuada la idoneidad de la evaluación psicológica.

Gráfica 17: ¿Cree usted que los contrayentes deben probar antes de contraer matrimonio civil la existencia de algún vicio como la reserva mental o impedimentos como la enfermedad mental, con el fin de determinar su consentimiento matrimonial?



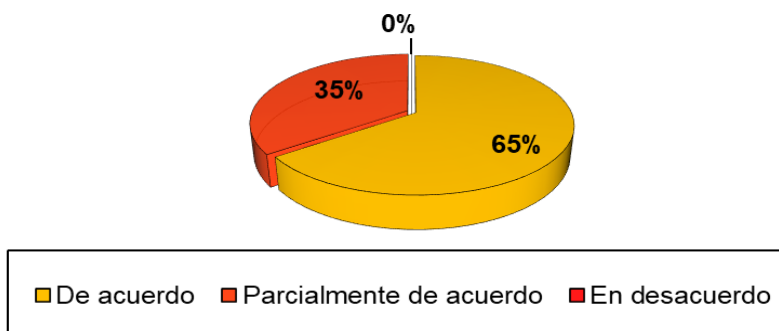
INTERPRETACIÓN: Respecto al gráfico 17, se observa que el 75%, que equivale a 15 psicólogos, están de acuerdo en que se debe probar antes de contraer matrimonio civil la existencia de algún vicio como la reserva mental o impedimentos como la enfermedad mental, con el fin de determinar el consentimiento matrimonial, mientras que solo el 25%, que representa a 5 psicólogos, están parcialmente de acuerdo con que se debe demostrar la existencia de algún vicio o impedimento para poder determinar el consentimiento de los contrayentes.

Gráfica 18: ¿Cree usted que la evaluación psicológica prematrimonial sería efectiva a corto plazo?



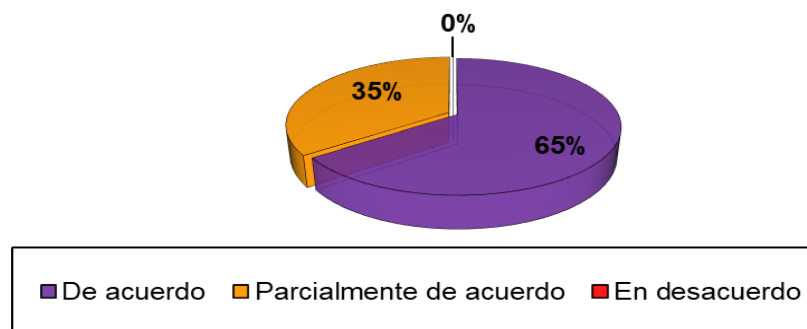
INTERPRETACIÓN: Del gráfico 18, se evidencia que el 70% de psicólogos, esto es 14 encuestados de la ciudad de Piura-Castilla, están de acuerdo en que la evaluación psicológica sería efectiva a corto plazo, mientras que el 30% que representa a 6 de los psicólogos encuestados, están parcialmente de acuerdo con la efectividad de la evaluación psicológica a corto plazo.

Gráfica 19: ¿Qué opinión le amerita la implementación de un reglamento que normalice la falta de consentimiento en el matrimonio?



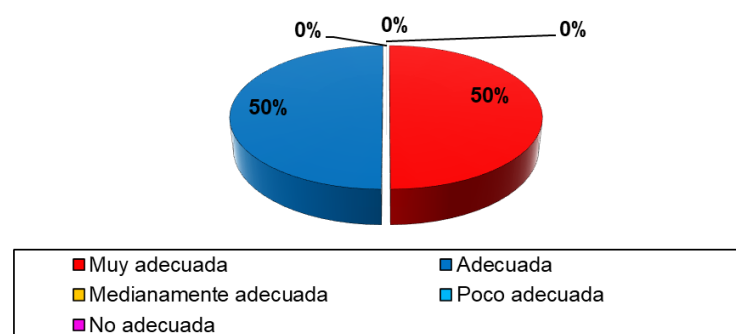
INTERPRETACIÓN: Del gráfico 19, se observa de la totalidad de encuestados, que el 65%, esto es 13 de psicólogos, están de acuerdo en que se debería implementar un reglamento que regule la falta de consentimiento en el matrimonio, mientras que el 35% de los encuestados, que representa a 7 psicólogos, están parcialmente de acuerdo con que la implementación de un reglamento que regule la falta de consentimiento en el matrimonio.

Gráfica 20: ¿Cree usted que debe existir un formato estandarizado que determine cuando se está ante un hecho por falta de consentimiento matrimonial?



INTERPRETACIÓN: Según el gráfico 20, se atiende que el 65%, esto es 13 encuestados, están de acuerdo en que debería existir un formato estandarizado que determine cuándo se está ante un hecho por falta de consentimiento matrimonial, mientras que el 35% de los psicólogos, que representa a 7 encuestados, están parcialmente de acuerdo con la implementación del formato estandarizado para determinar la falta de consentimiento matrimonial.

Gráfica 21: ¿Considera usted adecuado contar con una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado hacia las personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la difícil situación económica en que se encuentran inmersas y desean contraer matrimonio?



INTERPRETACIÓN: Según el gráfico 21, se observa del total de encuestados, el 50%, que representa a 10 psicólogos, consideran muy adecuada contar con una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado hacia las personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la penosa situación económica en que se encuentran inmersas y desean contraer matrimonio, en cuanto al otro 50 %, valoran adecuada la implementación de una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado.

Consecuentemente se evidencia de la interpretación de los resultados obtenidos del instrumento aplicados a los psicólogos que, el gráfico 13, hace referencia a la dimensión matrimonio inestable de la variable dependiente, la misma que abarca indicadores como matrimonio por conveniencia y la manifestación de algún tipo de violencia familiar. Se observa que el 55% de los psicólogos, esto es 11 encuestados, consideran muy adecuada la aplicación de la evaluación psicológica para la celebración de matrimonios en el Perú, mientras que, el 45% de los encuestados, que representa 9 psicólogos, consideran adecuada la aplicación de la evaluación psicológica para celebrar matrimonios civiles en el país, debido al incremento de matrimonio por conveniencia y la manifestación de violencia familiar en el hogar.

En cuanto al gráfico 17, hace referencia a la dimensión consentimiento nupcial de la variable dependiente. Se observa que el 75%, que equivale a 15 psicólogos, están de acuerdo en que se debe probar antes de contraer matrimonio civil la existencia de algún vicio como la reserva mental o impedimentos como la enfermedad mental, con el fin determinar el consentimiento matrimonial, mientras que solo el 25%, que representa a 5 psicólogos, están parcialmente de acuerdo.

V. DISCUSIÓN

De la investigación titulada *“Fundamentación teórico-jurídico de la Evaluación Psicológica para contraer matrimonio en el Perú”*, se discute la totalidad de los objetivos, tanto el objetivo general que consiste en analizar los fundamentos teóricos-jurídicos que permitan considerar la evaluación psicológica como medio que coadyuve a la formación de matrimonios estables en el país, y los objetivos específicos que comprende: analizar la existencia de matrimonios por conveniencia y los generados por algún tipo de violencia familiar como causantes de matrimonios inestables, y determinar la idoneidad de la evaluación psicológica para garantizar el consentimiento matrimonial.

Con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, esto es, la encuesta dirigida a los abogados especialistas en Derecho de Familia, se ratificó que el 76,67%, equivalente a 23 encuestados, considera muy adecuada la aplicación de la teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico, que requiere de dos criterios: la variante epistemológica y el criterio ontológico y la teoría del consentimiento nupcial, mientras que el 23,33%, que representa a 7 especialistas, valoraron como adecuadas dichas teorías; en consecuencia, los encuestados apelaron a que con estas teorías se vería acreditada la pertinencia de aplicar el examen psicológico para contribuir a la disminución de matrimonios inestables, confirmándose de esta manera el objetivo general de la investigación.

De los estudios estadísticos aplicados se obtiene que, el 66,67%, que equivale a 20 abogados especialistas en Derecho de familia considera muy adecuado que los contrayentes demuestren antes de contraer matrimonio la existencia de reservas o enfermedades mentales, mientras que el 33,33%, que representa a 20 especialistas lo valoran como adecuado; asimismo, se tiene que el 75%, equivalente a 15 psicólogos encuestados, concuerdan con que sería muy adecuado en que los esponsales prueben la existencia de esta reserva o enfermedad mental antes de contraer nupcias, y solo el 25%, esto es 5 psicólogos lo consideran adecuado.

Esto se debe a la realidad en que se vive, se están exhibiendo hechos como la celebración de matrimonios por contrayentes con problemas de salud mental, lo que incluye los trastornos y los problemas psicológicos; además los pretendientes buscan un fin distinto al de hacer vida en común, llamados matrimonios por

conveniencia, favoreciendo de esa manera la celebración de matrimonios inestables, y tal como lo menciona el investigador Altán (2014), en su publicación *“La adición del dictamen psicológico al artículo 97° del Código Civil como medio para prevenir la violencia en el hogar”*, el daño físico y psicológico no solo implica en su mayoría a las mujeres como víctima, sino que abarca también en menor grupo a los niños y niñas, que suelen ser víctimas de violencia familiar, por consiguiente, Sotomayor (2017) en su investigación denominada *“La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho-2016”*, concluye que, si continúa existiendo impunidad en el maltrato psicológico serán más las víctimas por violencia familiar, debiéndose modificar las políticas de prevención existentes a favor de la víctima.

De esta manera queda demostrado que una de las grandes causas de la proliferación de matrimonios inestables, son la violencia familiar que se ve representada con la enfermedad mental y los matrimonios por conveniencia que equivale a la reserva mental.

El objetivo específico, determinar la idoneidad de la evaluación psicológica para garantizar el consentimiento matrimonial, se ve acreditada con el artículo científico de la Argentina Lozzia (2014), titulado *“La evaluación psicológica: Disciplina de la psicología científica presente en la actividad del psicólogo”*, antecedente internacional que destaca por la necesidad de incorporar la evaluación psicológica como requisito para celebrar el matrimonio; concluye que, con la prueba psicológica se tendrá una sobresaliente determinación del consentimiento nupcial de los consortes.

Reforzando el objetivo planteado, se obtuvo de la aplicación del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho de Familia que el 63,33% de especialistas, y que representa a 19 encuestados, consideran muy adecuada la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia y la difusión de algún tipo de violencia familiar, mientras que el 36,67% que representa a 11 especialistas, consideran adecuada la idoneidad de la evaluación psicológica. En cuanto al instrumento, cuestionario dirigido a los psicólogos de la ciudad de Piura-Castilla, se aprecia que, del total de los encuestados, el 55% de los psicólogos, esto es 11 encuestados, considera muy adecuada la aplicación de

la evaluación psicológica para la celebración de matrimonios en el Perú, mientras que, el 45% de los encuestados, que representa 9 psicólogos, considera adecuada la aplicación de la evaluación psicológica para celebrar matrimonios civiles en el país.

En complemento con la investigación, la especialista y máster en Psicología, Gonzáles (2007), define a la evaluación psicológica como la disciplina de la psicología que se ocupa en medir algunos aspectos del comportamiento humano; el objetivo es: Describir las características de personalidad de un individuo, clasificar al sujeto en una categoría fija, predecir el próximo comportamiento de la persona, controlar ciertas características actuales del individuo para cotejarlas con posibles cambios de comportamientos.

En vista a ello, los jurisconsultos encuestados estiman que se debería implementar un formato estandarizado que determine cuando se está ante un hecho por falta de consentimiento matrimonial, tal como se observa en los resultados obtenidos previa aplicación de los instrumentos. El 73,33%, y que a su vez representa a 22 abogados, están de acuerdo con la implementación del formato estandarizado, mientras que solo el 26,67%, esto es 8 abogados especialistas están parcialmente de acuerdo con la propuesta, en cuanto a la totalidad de los psicólogos encuestados, el 65%, esto es 13 de psicólogos, están de acuerdo con la implementación, mientras que el 35% de los encuestados, que representa a 7 psicólogos, están parcialmente de acuerdo.

Por otro lado, Pérez (2008), manifiesta que la intención de la prueba psicológica es ayudar a transmitir en el contexto jurídico una valoración coherente y clara que explique y logre hacer comprender a todos los operadores jurídicos las consecuencias cognitivas, emocionales y comportamentales de las víctimas por violencia, así como anunciar el desatinado comportamiento del agresor. Considera que la prueba psicológica es el dictamen emitido por expertos que perciben, verifican, valoran los hechos y los ponen en conocimiento del juez, el mismo que emitirá opinión racional sobre la interpretación y apreciación de la prueba psicológica. A razón de lo señalado por el investigador Pérez (2008), se tiene los resultados de las encuestas aplicadas, donde se evidencia que del total de los jurisconsultos encuestados, estima el 73,33%, y que a su vez representa a 22

abogados, están de acuerdo con la implementación de un reglamento que regule la falta de consentimiento nupcial donde debería ser incluida la evaluación psicológica, mientras que solo el 26,67%, esto es 8 abogados especialistas están parcialmente de acuerdo con la propuesta. En lo que respecta a los psicólogos encuestados, el 65%, esto es 13 de psicólogos, están de acuerdo con la implementación de un reglamento, y el 35% de los encuestados, que representa a 7 psicólogos, están parcialmente de acuerdo. Asimismo, el 63,33% de los abogados encuestados consideran muy adecuada la asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado hacia las personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la dificultosa situación económica en que se encuentran inmersas y desean contraer matrimonio, mientras que el 36,67% de encuestados, esto es 11 especialistas, valoran adecuada la propuesta. En lo que respecta a los psicólogos, el 50%, que representa a 10 psicólogos, consideran muy adecuado contar con una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado, y el otro 50 %, valoran adecuada la implementación de una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado.

VI. CONCLUSIONES

1. La teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico entorno a la institución jurídica del matrimonio y la teoría del consentimiento nupcial constituyen fundamentos teóricos-jurídicos que permiten justificar la consideración de la evaluación psicológica como medio que coadyuve a la formación de matrimonios estables en el país. La primera teoría hace referencia a la importancia del cumplimiento de los fines del matrimonio, los mismos que se logran a través de las propiedades que posee esta institución jurídica; y la segunda teoría tiene como esencia la manifestación del juicio interno como la manifestación del juicio externo de cada uno de los pretendientes para casarse.
2. Se concluye que la integración de matrimonios por conveniencia y la violencia familiar constituyen ser causantes del acrecentamiento de los matrimonios inestables a nivel nacional. Ello se debe a que los matrimonios por conveniencia no toleran acaecimientos propios de la vida marital, pues su objetivo es simular para obtener residencia, para beneficiarse económicamente y/o para tener vocación hereditaria. Mientras que en la violencia familiar resulta muy difícil percibir escuetamente el padecimiento de enfermedades mentales en uno u otro contrayente, viéndose manifestada ya dentro de la relación matrimonial, y por ende afectada la célula básica y fundamental de la sociedad, la familia.
3. Se comprueba que la evaluación psicológica es idónea para determinar un verdadero consentimiento de los pretendientes; y por ende favorecer la celebración de matrimonios estables, en razón a las conductas sociales actuales como la celebración de matrimonios por pretendientes que buscan un fin distinto al de hacer vida común, y los matrimonios celebrados por pretendientes con problemas de enfermedad mental.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República se le recomienda la modificación del artículo 248° del Código Civil, que prescribe la exigencia de requisitos para contraer matrimonio, requiriéndose la incorporación de la evaluación psicológica, con el fin de determinar el real consentimiento de los contrayentes, evitando la violencia familiar en la sociedad conyugal y el incremento de matrimonios por conveniencia.
2. Se le recomienda al Congreso de la República, aprobar un Proyecto de Ley que permita contar con una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado hacia aquellas personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la dificultosa situación económica en que se encuentran inmersas y desean contraer matrimonio.
3. Se recomienda al Colegio de Psicólogos del Perú profundizar en la elección de un formato estandarizado que determine la falta de consentimiento matrimonial de los contrayentes, con el fin de contribuir a la celebración de matrimonios estables en el país.

VIII. REFERENCIAS

- Albert, M. M. (2013). *¿Qué es el derecho?: La ontología jurídica de Adolf Reinach*. Madrid: Editorial Punto Rojo Libros.
- Altán, C. R. (2014). *La adición del dictamen psicológico al Artículo 97 del Código Civil como medio para prevenir la violencia en el hogar*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Apaza, V. H. (2018). *Constitución de Matrimonios Inestables en el Marco del Principio Constitucional de Promoción del Matrimonio*. Puno: Repositorio Institucional UNA-PUNO.
- Bañares, J. I. (2007). *Consentimiento matrimonial e inmadurez afectiva*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra. EUNSA.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación para la administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Editorial Pearson.
- Bobbio, N. (2013). *Teoría General del Derecho. Traducido por Jorge Guerrero R.* Bogotá: Temis.
- Briones, G. (2000). *La investigación social y educativa*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Bunge, M. (2007). *La controversia sobre el realismo*. Barcelona: Editorial Gedisa S. A.
- Cáceres, M. A. (2018). Verdad y Método. El lenguaje como experiencia humana en la conciencia de la historia y en el arte poético: Hans Georg Gadamer. *Revista de Investigación e Información Filosófica*, 963-977.
- Carballo, M. (2016). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en la educación. *Revista Universidad y Sociedad*, 150.
- Castelló, B(2019). *El miedo al rechazo en la dependencia emocional y en el trastorno límite de la personalidad*. Valencia: Alianza editorial.

- Cisterna, F. C. (2005). *Reglas Generales de la Investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
- Díaz, E. (2017). Filosofía del Derecho en la UAM (Génesis, conflictos, normalización). *Cuadernos de filosofía del derecho*, 39.
- Espinoza, E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa, parte I. *Revista Conrado*, 49.
- Gallegos, Y. (2009). *Manual de Derecho de Familia. Doctrina Jurisprudencia y Práctica*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Godoy, Ó. A. (2001). Aristóteles y el Divorcio. *Revista Estudios Públicos*, 7.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Tercer Milenio.
- González, F. M. (2007). *Instrumentos de Evaluación Psicológica*. La Habana: Editorial Ciencias Médicas.
- Grisanti, A. (2009). *Lecciones de Derecho de Familia*. Caracas: Vadell Hermanos Editores.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interameircana Editores.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Perú: Indicadores de Violencia familiar y sexual 2018*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Lozzia, G. S. (2014). La evaluación psicológica: Disciplina de la psicología científica presente en la actividad del psicólogo. *SUMMA Psicológica UST*, 6.
- Medina, N. (2014). Las variables complejas en investigaciones pedagógicas. *Revista Apuntes Universitarios*, 18.
- Niño, V. (2012). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Editorial Hispanoamérica.
- Oliver, L. (2016). *Understanding Financial Statements: A Basic Manual for Non-financial Managers*. Puerto Rico: Oba Learn.
- Pérez, C. (2010). *Técnicas de muestreo estadístico*. Madrid: Editorial Garceta.

- Pérez, L. F. (2008). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, 15.
- Pimienta, J. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mexicana.
- Plácido, A. V. (2014). El modelo de matrimonio constitucionalmente garantizado por el Principio de Promoción: El matrimonio igualitario y la nulidad del matrimonio por inobservancia de la forma prescrita para casarse. *THEMIS* 66, 26.
- Rawls, J. (2000). *Teoría de la Justicia*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Sanca, M. D. (2011). Tipos de Investigación Científica. *Revista de Actualización Clínica*, 4.
- Santos, H. E. (2012). Estrategia de Salud Mental. *Revista de Salud Mental*, 38.
- Secretaría Nacional de la Juventud. (2016). *Informe Nacional de las Juventudes en el Perú*. Lima: Editorial Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Sotomayor Rodríguez, G. B. (2017). *La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho – 2016*. Lima: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 37.
- Valkovic, M. (1999). *El matrimonio: Teología e vida*. Roma: Adelphi Edizioni.
- Vargas, Z. R. (2009). La Investigación Aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 12.
- Varsi, E. R. (2011). *Tratado de Derecho de Familia: Matrimonio y Uniones Estables*. Lima: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43.
- Witker, J. (2016). *Derechos Humanos: Nuevo escenario de la Investigación jurídica*. D.F México: Editorial McGraw-Hill.

IX. ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Fundamentación teórico-jurídico</p>	<p>Estudia la estructura del derecho objetivo, el cual abarca la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico basándose en las fuentes formales del mismo, sin dejar</p>	<p>El investigador analiza el sistema normativo sin desechar la realidad social para así poder crear cimientos jurídicos, lógicos y racionales que traerán la</p>	<p>Criterio Epistemológico Aristotélico</p>	<p>Fines primarios del matrimonio</p>	<p>Ordinal</p>	<p>Cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho de Familia del centro de Piura.</p>
				<p>Fines secundarios del matrimonio</p>		
			<p>Valor justicia</p>	<p>Ordinal</p>		

	de lado el hecho social. (Tantaleán, 2016)	mejora del sistema.		Propiedades esenciales del matrimonio		
			Criterio Ontológico	Conceptualizaciones relacionadas a la institución jurídica del matrimonio.	Ordinal	

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>La Evaluación Psicológica para contraer matrimonio en el Perú</p>	<p>La ventaja del instrumento de la evaluación psicológica consiste en la efectividad que tienen como predictor de la actuación futura del sujeto, previa integración de</p>	<p>La prueba psicológica en el contexto de la institución jurídica del matrimonio consiste en transmitir una valoración coherente, clara y preventiva que explique y haga</p>	<p>Matrimonio Inestable</p>	<p>Definición</p> <hr/> <p>Matrimonio por conveniencia</p>	<p>Ordinal</p>	<p>Cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho de Familia del centro de Piura.</p>

	<p>la información que se posee del individuo. Además, son una vía para obtener una medida objetiva de los rasgos que se estudian en un sujeto en un momento determinado, posibilitando la creación de hipótesis de trabajo para el investigador. (González, 2007)</p>	<p>comprender a todos los operadores jurídicos la actuación futura de los contrayentes para así evitar consecuencias emocionales, cognitivas y comportamientos que podrían sufrir los cónyuges</p>		<p>Existencia de manifestaciones de algún tipo de violencia familiar.</p>		
			<p>Consentimiento Nupcial</p>	<p>Reserva Mental</p>	<p>Ordinal</p>	<p>Cuestionario dirigido a los psicólogos de la ciudad de Piura y Castilla.</p>
				<p>Enfermedad Mental</p>		

ANEXO N° 2: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____ estoy de acuerdo en participar de la investigación titulada: “Fundamentación teórico-jurídico de la Evaluación Psicológica para contraer matrimonio en el Perú”, se me ha explicado que:

- Dicho estudio consiste en analizar los fundamentos teóricos-jurídicos que permitan considerar la evaluación psicológica como instrumento que coadyuve a la formación de matrimonios estables en el país.
- Se realiza el cuestionario para fines académicos.

Mi participación es voluntaria, para que así conste, firmo mi consentimiento junto a la estudiante de derecho Karen Paula Jiménez Fernández, que me brindó la información.

A los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del participante:

ANEXO N° 3: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS
EN DERECHO DE FAMILIA DEL CENTRO DE PIURA

**“FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN
PSICOLÓGICA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL PERÚ”**

OBJETIVO: Analizar las opiniones de los Abogados especialistas en Derecho de Familia sobre los fundamentos teóricos-jurídicos que permiten la aplicación de la evaluación psicológica para contraer matrimonio en el Perú.

CONSIGNA: El cuestionario pretende determinar la conveniencia de los fundamentos teóricos-jurídicos que permiten la aplicación de la evaluación psicológica para contraer matrimonio en el Perú.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO:

Años de Colegiado: _____

Grado académico: Licenciado(a) ____ Máster ____ Doctor(a) ____

Centro de labores: _____

1. ¿Considera usted adecuada la fundamentación teórico-jurídico para brindar solidez a las investigaciones científicas en Derecho de Familia?

_____ Muy adecuada

_____ Adecuada

_____ Medianamente adecuada

_____ Poco adecuado

_____ No adecuada

2. ¿Considera usted adecuada la aplicación de la teoría de las variantes de la fundamentación teórico-jurídico y de la teoría del consentimiento nupcial para explicar la importancia de la evaluación psicológica en el decrecimiento de matrimonios inestables?
- _____ Muy adecuada
_____ Adecuada
_____ Medianamente adecuada
_____ Poco adecuado
_____ No adecuada
3. ¿Cree usted adecuado que los contrayentes deben probar antes de contraer matrimonio civil la existencia de algún vicio como la reserva mental o impedimentos como la enfermedad mental, con el fin de determinar su consentimiento matrimonial?
- _____ Muy adecuada
_____ Adecuada
_____ Medianamente adecuada
_____ Poco adecuado
_____ No adecuada
4. ¿Actualmente existe una adecuada promoción del matrimonio plasmada en el régimen legal de celebración que procure evitar constituir matrimonios inestables?
- _____ Muy adecuada
_____ Adecuada
_____ Medianamente adecuada
_____ Poco adecuado
_____ No adecuada
5. ¿Cree usted que la evaluación psicológica acrecienta el cumplimiento de los fines del matrimonio según la variante Epistemológica Aristotélica?
- _____ De acuerdo

_____ Parcialmente de acuerdo
_____ En desacuerdo

6. ¿Considera usted que la defensa de las propiedades esenciales del matrimonio es una cuestión de justicia?

_____ De acuerdo
_____ Parcialmente de acuerdo
_____ En desacuerdo

7. ¿Qué opinión le amerita la inclusión de la evaluación psicológica para celebrar matrimonios civiles en el Perú?

_____ Muy adecuada
_____ Adecuada
_____ Medianamente adecuada
_____ Poco adecuado
_____ No adecuada

8. ¿Cómo evaluaría usted la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia y la difusión de algún tipo de violencia familiar?

_____ Muy adecuada
_____ Adecuada
_____ Medianamente adecuada
_____ Poco adecuado
_____ No adecuada

9. ¿Considera usted que la evaluación psicológica prenupcial no afecta el principio de promoción y asiste a la disminución de matrimonios inestables?

_____ De acuerdo
_____ Parcialmente de acuerdo
_____ En desacuerdo

10. ¿Qué opinión le amerita la implementación de un reglamento que regularice la falta de consentimiento nupcial?

- _____ De acuerdo
- _____ Parcialmente de acuerdo
- _____ En desacuerdo

11. ¿Cree usted que debe existir un formato estandarizado que determine cuando se está ante un hecho por falta de consentimiento matrimonial?

- _____ De acuerdo
- _____ Parcialmente de acuerdo
- _____ En desacuerdo

12. ¿Considera usted adecuado contar con una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado hacia las personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la difícil situación económica en que se encuentran inmersas y desean contraer matrimonio?

- _____ Muy adecuada
- _____ Adecuada
- _____ Medianamente adecuada
- _____ Poco adecuado
- _____ No adecuada

OBSERVACIONES: _____

Muchas Gracias por su colaboración.

ANEXO N° 4



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____ estoy de acuerdo en participar de la investigación titulada: “Fundamentación teórico-jurídico de la Evaluación Psicológica para contraer matrimonio en el Perú”, se me ha explicado que:

- Dicho estudio consiste en analizar los fundamentos teóricos-jurídicos que permitan considerar la evaluación psicológica como instrumento que coadyuve a la formación de matrimonios estables en el país.
- Se realiza el cuestionario para fines académicos.

Mi participación es voluntaria, para que así conste, firmo mi consentimiento junto a la estudiante de derecho Karen Paula Jiménez Fernández, que me brindó la información.

A los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del participante:

ANEXO N° 5: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS PSICÓLOGOS DE CASTILLA

**“FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN
PSICOLÓGICA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL PERÚ”**

OBJETIVO: Analizar las opiniones de los psicólogos sobre los fundamentos teóricos-jurídicos que permiten la aplicación de la evaluación psicológica para contraer matrimonio en el Perú.

CONSIGNA: El cuestionario pretende determinar la conveniencia de los fundamentos teóricos-jurídicos que permiten la aplicación de la evaluación psicológica para contraer matrimonio en el Perú.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO:

Edad: _____

Grado académico: Licenciado(a) _____ Máster _____ Doctor(a) _____

Años de Colegiado: _____

Centro de labores: _____

1. ¿Cómo valoraría usted la posible aplicación de la evaluación psicológica para la celebración de matrimonios civiles en el Perú?

_____ Muy adecuada

_____ Adecuada

_____ Medianamente adecuada

_____ Poco adecuado

_____ No adecuada

2. ¿Qué opinión le amerita la aplicación de la evaluación psicológica para el acrecentamiento del cumplimiento de los fines del matrimonio?
- _____ De acuerdo
_____ Parcialmente de acuerdo
_____ En desacuerdo
3. ¿En qué medida la evaluación psicológica contribuirá a garantizar la prevención de algún tipo de violencia familiar en el Perú?
- _____ Muy adecuada
_____ Adecuada
_____ Medianamente adecuada
_____ Poco adecuado
_____ No adecuada
4. ¿Cómo evaluaría usted la idoneidad de la evaluación psicológica para evitar matrimonios por conveniencia?
- _____ Muy adecuada
_____ Adecuada
_____ Medianamente adecuada
_____ Poco adecuado
_____ No adecuada
5. ¿Cree usted que los contrayentes deben probar antes de contraer matrimonio civil la existencia de algún vicio como la reserva mental o impedimentos como la enfermedad mental, con el fin de determinar su consentimiento matrimonial?
- _____ De acuerdo
_____ Parcialmente de acuerdo
_____ En desacuerdo

6. ¿Cree usted que la evaluación psicológica prematrimonial sería efectiva a corto plazo?

_____ De acuerdo

_____ Parcialmente de acuerdo

_____ En desacuerdo

7. ¿Qué opinión le amerita la implementación de un reglamento que normalice la falta de consentimiento en el matrimonio?

_____ De acuerdo

_____ Parcialmente de acuerdo

_____ En desacuerdo

8. ¿Cree usted que debe existir un formato estandarizado que determine cuando se está ante un hecho por falta de consentimiento matrimonial?

_____ De acuerdo

_____ Parcialmente de acuerdo

_____ En desacuerdo

9. ¿Considera usted adecuado contar con una asistencia psicológica gratuita brindada por el Estado hacia las personas que estén imposibilitadas a pagar debido a la difícil situación económica en que se encuentran inmersas y desean contraer matrimonio?

_____ Muy adecuada

_____ Adecuada

_____ Medianamente adecuada

_____ Poco adecuado

_____ No adecuada

OBSERVACIONES: _____

Muchas Gracias por su colaboración.

ANEXO N° 6: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Helder C. Loján Segura con DNI N° 18129948 registrado con código N° SUNEDU _____ de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad César Vallejo - Piura y UNP; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 20 de Junio del 2020.

Apellidos y Nombres : Helder C. Loján Segura
 DNI : 18129948
 Especialidad : Civil - Procesal Civil
 E-mail : helujansegura@hotmail.com


 FIRMA

ANEXO N° 7



“FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL PERÚ”

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho de Familia del centro de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																					X		
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación											X												
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																						X	
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																						X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 20 de Junio de 2020.

Nombre y Apellidos Helder C. Luján Segura
 DNI 18129948
 Teléfono 948102390
 E-mail: hclujansegura@hotmail.com



 FIRMA



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Miguel Efraim Simones Ruiz con DNI N° 46963859 registrado con código N° SUNEDU _____ de profesión Psicólogo desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad _____; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 26 de Junio del 2020.

Apellidos y Nombres : Simones Ruiz Miguel Efraim
 DNI : 46963859
 Especialidad : Psicólogo
 E-mail : miguel_jr92@hotmail.com

Miguel Efraim Jimenez Ruiz
 PSICOLOGO
 C. P. N. N. 22883
 FIRMA

ANEXO N° 9



“FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL PERÚ”

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los psicólogos de la ciudad de Piura-Castilla

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus items																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				X	

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																					X
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																					X
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																					X
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					X

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 26 de JUNIO de 2020.

Nombre y Apellidos Miguel Efraim Jiménez Ruiz
 DNI 46963059
 Teléfono 973845680
 E-mail: miguel_jr2@hotmail.com


 Lic. Miguel Efraim Jiménez Ruiz
 PSICOLOGO
 C.O.P.S. N° 22885
 FIRMA

ANEXO N° 10



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra. Jesus María Sandoval Valdiviezo con DNI N° 02619159 Dr(a) en DERECHO registrado con código N° SUNEDU N° 922 de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE en UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 24 de junio de 2020

Apellidos y Nombres : SANDOVAL VALDIVIEZO JESUS MARIA, Dra.

DNI : 02629159

Especialidad : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO DE FAMILIA

E-mail : centroreynapiura@hotmail.com

FIRMA

ANEXO N° 11



“FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL PERÚ”

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho de Familia del centro de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				X	



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo con DNI N° 02629159 Dr(a) en DERECHO registrado con código N° SUNEDU N° 922 de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE en UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 24 de junio de 2020.

Apellidos y Nombres: SANDOVAL VALDIVIEZO JESUS MARIA, Dra.

DNI : 02629159

Especialidad : DOCENTE UNIVERSITARIA EN METODOLOGÍA Y DERECHO FAMILIA

E-mail : centroreynapiura@hotmail.com

FIRMA

ANEXO N° 13



“FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL PERÚ”

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los psicólogos de la ciudad de Piura-Castilla

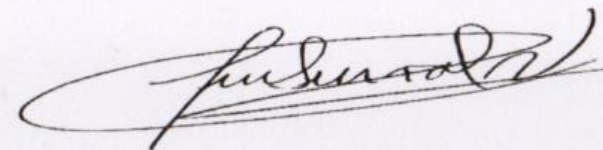
Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																					X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					X

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			X
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		X	
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																		X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 24 de junio de 2020.

Nombre y Apellidos SANDOVAL VALDIVIEZO JESUS MARIA, Dra.
DNI 02629159
Teléfono 968002975
E-mail: centroreynapiura@hotmail.com



FIRMA

ANEXO N° 14: ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD

Alfa de Cronbach	N de elementos
,814	12
,801	9